Información Registral expedida por:

ALFREDO DELGADO GARCIA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOMELLOSO

Lepanto, 30
13700 - TOMELLOSO (C. REAL)
Teléfono: 926514853
Fax: 926505889
Correo electrónico: tomelloso@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F68CC33U9**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOMELLOSO
ALFREDO DELGADO GARCIA DNI: 09758698M

Fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis

Solicitante: DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA
Número de solicitud: F68CC33U9
Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE ARGAMASILLA DE ALBA Nº: 4920
CRU/IDUFIR: 13014000011519

DESCRIPCIÓN

URBANA: Casa en la villa de Argamasilla de Alba, y su calle de don Quijote, señalada con el número once, compuesta de una sola habitación y descubierto; ocupa de superficie lo edificado y lo sin edificar noventa y cuatro metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, [redacted]; Izquierda, [redacted]; y espalda, [redacted]
REFERENCIA CATASTRAL: 2211316VJ9321S0001LL.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO: La finca registral, a esta fecha, No coordinado con catastro (Artículo 10-4 Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria).

TITULARIDAD

Titular : [redacted]
Participación : **TOTALIDAD**
Derecho : Pleno dominio
Título : Compraventa
Notario : Don Félix Ignacio Frías Cercas
Notaría : Argamasilla de Alba
Inscripción : 7ª de fecha 11/10/2018

CARGAS VIGENTES DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS VIGENTES PROPIAS

ANOTACIÓN
A favor de : **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
Deudor : [redacted]
Principal : 3.861,54 euros
Intereses : 327,34 euros
Costas : 108,9 euros
Recargo : 398,2 euros
Intereses y costas : 748,02 euros
Importe total : 5444,00 euros
Autoridad : Tesoreria General de la Seguridad Social de Valdepeñas
Anotación : B de fecha 17/01/2022
AMPLIACION DE LA ANOTACIÓN LETRA A.-

AFECCIÓN:
AFECTA esta finca durante el plazo de 5 años contados a partir del 17 de enero de 2022 al pago de la liquidación ó liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según nota al margen de la Insc/Anot B.

Certificación: Expedida hoy la certificación a que se refiere el art. 104.3 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, por orden de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Valdepeñas de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ciudad Real, que ordenó la adjunta anotación letra B. Tomelloso,Según nota al margen de la inscripción/anotación **B** de fecha 17/01/2022

ANOTACIÓN
A favor de : **HACIENDA PUBLICA**
Deudor : [redacted]
Principal : 35.223,75 euros
Intereses : 4.399,98 euros
Importe total : 39623,73 euros
Autoridad : Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Anotación : C de fecha 30/08/2022
SE PRORROGA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA LETRA E.

AFECCIÓN:
AFECTA esta finca durante el plazo de 5 años contados a partir del 30 de agosto de 2022 al pago de la liquidación ó liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según nota al margen de la Insc/Anot C.

Certificación: Expedida hoy la certificación a que se refiere el artículo 170 de la Ley General Tributaria, y 74 del Reglamento General de Recaudación, por orden de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Ciudad Real de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que ordenó la adjunta anotación letra C. Tomelloso,Según nota al margen de la inscripción/anotación **C** de fecha 30/08/2022

ANOTACIÓN
A favor de : **AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**
Deudor : [redacted]
Principal : 5.415,57 euros
Intereses : 435,56 euros
Costas : 300,00 euros

Recargo : 1.083,11 euros
Intereses de demora: 1.280,64 euros
costas del procedimiento : 29,44 euros
Importe total : 8544,32 euros
Autoridad : Ayuntamiento de Toledo
Anotación : D de fecha 25/04/2025

AFECCIÓN:
AFECTA esta finca durante el plazo de 5 años contados a partir del 25 de abril de 2025 al pago de la liquidación ó liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según nota al margen de la Insc/Anot D.

Certificación: Expedida hoy la certificación a que se refiere el artículo 170 de la Ley General Tributaria, y 74 del Reglamento General de Recaudación, por orden del Ayuntamiento de Toledo, que ordenó la adjunta anotación letra D. Tomelloso, Según nota al margen de la inscripción/anotación **D** de fecha 25/04/2025

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra E de fecha 13/03/2026 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : Agencia Tributaria de Ciudad Real
Fecha mandamiento : 05/03/2026, procedimiento nº 132223307206V

AFECCIÓN:
AFECTA esta finca durante el plazo de 5 años contados a partir del 13 de marzo de 2026 al pago de la liquidación ó liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según nota al margen de la Insc/Anot E.

ANOTACIÓN
A favor de : **HACIENDA PUBLICA**
Deudor : [redacted]
Principal : 16.632,00 euros
Intereses : 1.097,96 euros
Costas : 400,00 euros
Importe total : 18129,96 euros
Autoridad : Agencia Tributaria de Ciudad Real
Anotación : F de fecha 09/04/2026

AFECCIÓN:
AFECTA esta finca durante el plazo de 5 años contados a partir del 09 de abril de 2026 al pago de la liquidación ó liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según nota al margen de la Insc/Anot F.

Certificación: Expedida hoy la certificación a que se refiere el artículo 170 de la Ley General Tributaria, y 74 del Reglamento General de Recaudación, por orden de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ciudad Real, que ordenó la adjunta anotación letra F. Tomelloso.Según nota al margen de la inscripción/anotación **F** de fecha 09/04/2026

SIN MÁS CARGAS

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Diario de Operaciones de este Registro.

--FIN DE LA NOTA SIMPLE--

MT

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TOMELLOSO a día veintisiete de julio del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2130142881EC2D65

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).